

Nueva Área Natural Protegida en Tláhuac

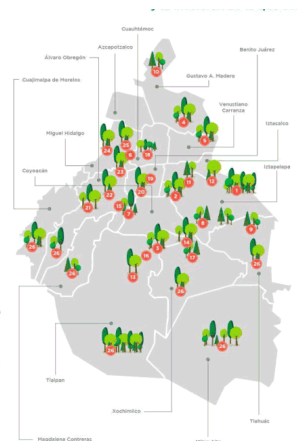
11-08-2020 GOCM Bis

Por su relevancia ecológica para la Cuenca del Valle de México y la Ciudad de México, el paraje denominado **“Tempiluli”** ubicado en la demarcación territorial Tláhuac, fue decretado como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona de Protección Especial prevista en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

La declaratoria de ANP del paraje **“Tempiluli”** tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la protección, conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales, entre los que destacan la recarga de los acuíferos, la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

El Decreto prevé un periodo de ciento ochenta días para la integración del Programa de Manejo; instrumento rector de planeación y regulación que establece actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración de la ANP; en este sentido la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) deberá de garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía en el conocimiento e integración del referido instrumento.

Estos instrumentos se suman a otros que en conjunto buscan establecer regímenes de protección a la zona lacustre, como la inscripción del Sistema de Chinampas de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del año 1987; y la inscripción en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, con la denominación “Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” conforme a la Convención Internacional sobre Humedales RAMSAR en el año 2004.



Norma de Ordenación 26

21-08-2020 GOCM Bis

Se publicó el Acuerdo por el que se Modifican los Criterios para la Aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”. El objetivo es modificar el artículo segundo, en el cual exceptúan de la aplicación del referido acuerdo al organismo paraestatal Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. (SERVIMET). Adiciona que los proyectos de esta norma no aplicarán en Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como en zonas de conservación de diversas colonias de las alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Coyoacán, Tlalpan, Iztapalapa y Xochimilco.



En esa misma fecha, se modifica el Aviso por el que se Prorroga el “Acuerdo por el que se Suspende Temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se Presentan ante la Ventanilla Única de la SEDUVI, Relativas a Cualquier Acto Administrativo que Implique la Aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, en el que se ratifica que la suspensión temporal no aplica a proyectos desarrollados por el INVI u otros organismos públicos.

Restaurantes y establecimientos mercantiles

04-08-2020 GOCM



Mediante el *Décimo cuarto* aviso por el que se dan a conocer medidas que deberá observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, se estableció la permisión de música viva, grabada y videograbada. Lo anterior durante el horario permitido para operar conforme al color del Semáforo Epidemiológico, con un límite máximo de 62 dB (A).

